



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 035-2014-SERNANP

Lima, 18 MAR. 2014

VISTO:

El Informe N° 020-2014-SERNANP-OA-UOFT del 18 de febrero del 2014, donde comunica al Jefe de la Oficina de Administración la apertura fondo de la caja chica para la Unidades Operativas Desconcentradas del SERNANP para el ejercicio fiscal 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 013-2014-SERNANP-U.O.PUNO-ADM solicita a la Oficina de Administración un Resolución para el manejo de Fondo en efectivo y la designación del responsable para el manejo del mencionado fondo para ejercicio fiscal 2014, que en la mencionada Unidad Operativa realizan gastos de peaje por desplazar a los puntos de control con vehículos de la Institución, movilidades locales en los trámites administrativos, actividades de patrullaje al interior de ANP, los servicios básicos (suministros de energía eléctrica, servicio de telefonía fija e internet, combustible) de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la Unidad Ejecutora; así mismo la vía terrestre por esta zona son contraladas por la SUNAT y Policía, por lo cual la Oficina de Administración, atendiendo a los fundamentos descritos en los párrafos precedentes, resulta necesario asignar por encargo interno;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 "Encargos" a personal de la Institución, dispone lo siguiente: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces";

Que, por su parte, los numerales 40.2 y 40.3 del mencionado artículo, prevé lo siguiente: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta de quince (15) días calendario";

Que, atendiendo a los fundamentos descritos en los párrafos precedentes, resulta necesario asignar por encargo interno administrativo que hace las veces de Administrador en cada Unidad Operativa Desconcentrada de SERNANP a nivel nacional; para sufragar los gastos indicados en el primer considerando de la presente Resolución, la misma que será rendida documentariamente los 03 días hábiles de concluida la



actividad, determinándose en cada comprobante de pago los días que va a desarrollar dicha actividad;

Contando con la aprobación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración;

En uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 13° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el uso y manejo del fondo en efectivo correspondiente a los gastos operativos de las Áreas Naturales Protegidas bajo la modalidad de Encargo Interno, con cargo a Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados para el año fiscal 2014.

Artículo 2°.- Designar a los responsables del manejo del Fondo en efectivo de las Unidades Operativas Desconcentradas para el ejercicio 2014, los mismos que se detallan en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- El uso de Fondo en efectivo por la modalidad de Encargo Interno de la Unidades Operativas Desconcentradas de SERNANP, será exclusivamente para gastos ocasionales y en lugares donde no existan entidades bancarias. El monto máximo por cada gasto con cargo al Fondo en efectivo por la modalidad de Encargo interno, no debe exceder de S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), y estará condicionado a la disponibilidad de fondos en las asignaciones específica de gastos.

Artículo 4°.- La Administración del Fondo en efectivo de las Unidades Operativas Desconcentradas de SERNANP, se sujetará a las Normas de Control Interno para el Sector Público aprobada por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG y sus modificatorias, las Normas Generales de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Directiva de Tesorería vigente emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público y demás normas legales vigentes sobre la materia y Directiva General 001-2014-SERNANP-SG "Procedimientos para la Administración de la Caja Chica de Servicio Nacional de Arreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP".

Regístrese y comuníquese.



Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado



ANEXO N° 01

RELACION DE LOS TESOREROS DE LAS UNIDADES OPERATIVAS – SERNANP

N° De Orden	UNIDAD OPERATIVA	Nombre de los Responsables del Manejo del Fondo Fijo de Caja Chica
1	LAMBAYEQUE	Lucy Araceli Estela Vásquez
2	PIURA	Liliana Jael Abramonte Rivas
3	ICA	Jorge Tipacti Sotil
4	ANCASH	Tania Aurelia Figueroa Osorio
5	PUNO	Carla Callo Sillo
6	MADRE DE DIOS	Luis Jaime Sono Farfan
7	AREQUIPA	Atiliana Magali Chávez García
8	CUSCO	Carlos Hernan Dalguer Vasquez
9	TARAPOTO	María Del Pilar Pinedo del Águila
10	PUCALLPA	Johanna Melissa Henderson Hidalgo
11	AMAZONAS	Betty Cajusol Ynoñan
12	LORETO	Cyntia Estela Cardenas Ampuero
13	CERRO DE PASCO	Cleofé Madeleine Zuasnábar Ramos
14	JUNIN	María Jesús Sauñe de Soto



